



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 13 de abril de 2023

VISTO: El Formulario Único de Trámite con Registro N° 2023-0002474, de fecha 13 de marzo de 2023, presentado por la servidora Alejandrina Leonarda García Caballero; el Informe Escalafonario N° 017-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 16 de marzo de 2023, elaborado por el Analista de Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000064-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 30 de marzo de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con **Formulario Único de Trámite con Registro N° 2023-0002474**, de fecha 13 de marzo de 2023, la servidora Alejandrina Leonarda García Caballero, solicitó licencia con goce de remuneraciones y subsidio por motivo de fallecimiento de su madre, la señora Leonarda Caballero Chávez Vda. de García, adjuntando copia del Certificado de Defunción General (documento indubitable), que constata que el deceso se produjo el 08 de marzo de 2023 en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe Escalafonario N°017-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 16 de marzo de 2023, se informa que la servidora Alejandrina Leonarda García Caballero, es servidora pública nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el cargo actual de Profesional II, nivel remunerativo SPA;

De la petición de licencia con goce de remuneraciones por la causal de fallecimiento

Que, el Reglamento la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, ha previsto en sus artículos 110° y 112°, taxativamente lo siguiente:



“Artículo 110.-Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) **Con goce de remuneraciones:**

(..)

- **Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;**

(...)

Artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

(...)” **(énfasis nuestro)**

Que, el literal d) del numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento Interno del Servidor Civil de la Biblioteca Nacional del Perú (RIS/BNP) aprobado con Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, de fecha 06 de enero de 2023, modificado con Resolución de Gerencia General N° 0005-2023-BNP-GG, de fecha 10 de enero de 2023, precisa los tipos de licencia de los servidores, siendo una de ellas, por fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos, o hermanos, de acuerdo al siguiente detalle:

“Los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, gozan de un período de cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneraciones. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el/la servidor/a civil, la licencia se puede ampliar por tres (3) días hábiles adicionales. Dicha información debe de ser puesta a conocimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, debiendo adjuntar documento indubitable que acredite el deceso de su familiar.”

Respecto al otorgamiento de subsidio por fallecimiento

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, establece que:

Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

(...)

j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

(...)”.

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el con Decreto Supremo N°420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementas para la aplicación del D.U. N°038-2019, a través del cual en su numeral 4.6, señala lo siguiente:

Página 2 de 4

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 13/04/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>
CVD: 0008 8735 1729 6812



“(…)

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.”

Que, mediante Informe Técnico N° 000064-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 30 de marzo del 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que la servidora Alejandrina Leonarda García Caballero, cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su madre, la señora Leonarda Caballero Chávez Vda. de García, por lo que resulta procedente otorgar dicha licencia con eficacia anticipada del 09 al 15 de marzo del 2023, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, corresponde reconocer la entrega económica de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) por subsidio por fallecimiento de familiar directo, dado que le resultan aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por motivo del deceso de su madre a la servidora **Alejandrina Leonarda García Caballero**, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada desde el 09 al 15 de marzo del 2023.

Artículo 2.- OTORGAR por única vez a favor de la servidora **Alejandrina Leonarda García Caballero**, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por fallecimiento de su familiar directo (madre), por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).



Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **Alejandrina Leonarda García Caballero**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 5- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **Alejandrina Leonarda García Caballero**.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

